

SANTIAGO, 14 MAYO 2024

RESOLUCION N° 01561 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; y lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante Memorándum N° 50 de fecha 05 de abril de 2024 y el Memorándum N°71 de fecha 06 de mayo de 2024; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 03 de abril de 2024 se suscribió el Convenio de Colaboración entre la Escuela de Gendarmería de Chile del General Manuel Bulnes Prieto y la Universidad Tecnológica Metropolitana.
2. Que con fecha 03 de abril de 2024 se suscribió la Declaración Jurada sobre actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas, firmada por su representante legal, donde da cuenta de su no relación con la Universidad Tecnológica Metropolitana.
3. Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto

RESUELVO:



I. **Apruébese**, el Convenio de Colaboración entre la **ESCUELA DE GENDARMERÍA DE CHILE DEL GENERAL MANUEL BULNES PRIETO** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 03 de abril de 2024, Cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE
COLABORACIÓN ENTRE**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA Y**

LA ESCUELA DE GENDARMERÍA DE CHILE DEL GENERAL MANUEL BULNES PRIETO

En Santiago, a 03 de abril de 2024, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, en adelante **UTEM**, RUT 70.729.100-1, representada por su Rectora Sra. **MARISOL DURÁN SANTIS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED] de esta ciudad, y entre la **ESCUELA DE GENDARMERÍA DE CHILE DEL GENERAL MANUEL BULNES PRIETO**,

en adelante "**Escuela de Gendarmería**", RUT N°61.004.035-7, representada legalmente por su Directora, **María Angélica Aguirre Cárdenas**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos [REDACTED], Santiago, en adelante "las partes" han convenido suscribir el siguiente convenio:

ANTECEDENTES:


1. Que, la UTEM es una Institución de Educación Superior que tiene como objetivo fundamental ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.

2. Que, por su parte, la Escuela de Gendarmería de Chile del General Manuel Bulnes Prieto tiene por misión reclutar, seleccionar, formar y entregar los títulos correspondientes al personal uniformado de la institución, así como formar, de manera integral a sus funcionarios, desarrollando los programas de capacitación, cursos de perfeccionamiento y exámenes habilitantes necesarios para el ascenso de las distintas plantas, y las actividades de formación continua de los funcionarios, promoviendo actuaciones culturales y de vinculación con la sociedad.

Para el logro de estos objetivos, la Escuela de Gendarmería puede celebrar alianzas y/o convenios con universidades o institutos profesionales reconocidos por el Estado, u otras entidades públicas o privadas con experiencia comprobada en las actividades y necesidades institucionales.

3. Que, el objetivo del presente acuerdo es avanzar en acciones conjuntas en temas de interés recíproco entre la Universidad Tecnológica Metropolitana y la Escuela de Gendarmería.

CLÁUSULA PRIMERA



La UTEM y la Escuela de Gendarmería se comprometen por el presente convenio al establecimiento de cooperación mutua y generación de condiciones para la implementación de los objetivos específicos que a continuación se detallan:

- 1.- Generar las instancias de colaboración necesarias que permitan promover sus respectivos objetivos institucionales.
- 2.- Planificar, concretar y promover iniciativas, programas, actividades de docencia universitaria, vinculación con el medio, investigación, innovación y transferencia tecnológica, entre otras que sean de interés común.
- 3.- Promover programas e instancias que fomenten la creación, transmisión e intercambio de conocimiento que sea de interés de las partes.
- 4.- Difundir, a través de sus respectivos canales comunicacionales, las actividades que se realicen al alero del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen de acuerdo a sus intereses a:

- Colaborar recíprocamente en el desarrollo de programas, actividades, proyectos, capacitaciones, talleres o charlas vinculadas a los objetivos generales del presente convenio.
- Colaborar en la difusión de investigaciones de contenido científico y tecnológico que sea de mutuo interés.
- Otorgar facilidades para el intercambio y creación de material bibliográfico conforme a las normas propias de cada institución.
- Intercambio de experiencias, saberes y conocimientos entre las partes, incluyendo prácticas de estudiantes UTEM.
- Planificación y ejecución de proyectos conjuntos de vinculación con el medio.
- Apoyo en lineamientos de formación enfocada en género.
- Realización conjunta de toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.
- Gestión conjunta para la realización de actividades, tales como: publicaciones, seminarios, talleres, charlas, cursos de perfeccionamiento, entre otros.
- Desarrollo de actividades vinculantes de difusión y extensión.
- Intercambio, cuando sea posible, entre las partes de publicaciones científicas, información y material para la docencia, investigación y gestión.
- Otras actividades académicas de intercambio que incluyan docentes y/o estudiantes dentro del ámbito de las partes.

CLÁUSULA TERCERA

Para materializar cualquiera de los objetivos propuestos en el presente convenio, mediante la realización de los proyectos o actividades de forma conjunta, cualquiera sea su naturaleza, tipología, monto, valor, estructura económica, tecnológica o jurídica, las partes celebrarán los convenios específicos necesarios. En dichos instrumentos, se

detallarán de manera precisa los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de estas.

CLÁUSULA CUARTA

Cada parte nombrará a una contraparte técnica con el objeto de definir de manera precisa las acciones a llevar a cabo durante la vigencia del presente convenio. En caso de que la contraparte designada deje de prestar funciones en la respectiva institución, se entenderá que asumirá como contraparte quien ocupe el cargo del antecesor.

Por la Escuela de Gendarmería, la coordinación estará a cargo de la Directora o Subdirectora de Escuela.

Por parte de la Universidad Tecnológica Metropolitana, UTEM, Elizabeth Meza, Directora Consejo Asesor Social Empresarial CASE, correo electrónico [REDACTED]

CLÁUSULA QUINTA

El presente convenio no supone compromiso económico alguno para las partes y su funcionamiento queda supeditado a la obtención de los recursos necesarios para las actividades conjuntas que se organicen.

CLÁUSULA SEXTA

Toda modificación al presente convenio, acordado con posterioridad a su suscripción, deberá ratificarse y formalizarse en un anexo que deberá ser firmado por los representantes legales de ambas partes, el que para todos los efectos legales será considerado parte integrante de este instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA

La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que firmarán las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos proyectos y actividades.

Las partes convienen que podrán utilizar, en sus funciones académicas, la información y resultados derivados de las actividades realizadas en el presente instrumento, incluyendo sus Convenios Específicos, y tomando las medidas necesarias para la adecuada protección de eventuales patentes, información reservada y otros activos de propiedad intelectual que correspondan.

CLÁUSULA OCTAVA

Se deja constancia que el presente Convenio no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal o trabajadores dependientes de la UTEM y el personal o trabajadores de la Escuela de Gendarmería. El personal que cada Institución disponga para la ejecución del presente Acuerdo se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

CLÁUSULA NOVENA

Las partes declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de la UTEM sobre Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la UTEM.

Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la UTEM, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes de la Escuela de

Gendarmería, esta deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, las partes podrán poner término al presente convenio ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

Lo anterior en conformidad al inciso tercero del artículo 9° de la Ley 21.369, que Regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, a saber: "La normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación"

CLÁUSULA DÉCIMA

El presente Convenio comenzará a regir desde su firma y tendrá una duración de dos años renovables por igual período. No obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia, con a los menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de su renovación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

De conformidad con la legislación vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública (Ley N° 20285/2008), las partes podrán, en relación con el presente convenio, hacer pública, en caso de requerirse, la información relativa a las partes firmantes, objetivos del convenio, vigencia y obligaciones asumidas por cada parte, incluidas las obligaciones económicas y las modificaciones que se realicen. No obstante, las partes se responsabilizan de respetar y cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal de los alumnos beneficiarios de este convenio, en todo momento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

La personería de María Angélica Aguirre Cárdenas, para actuar en representación de la Escuela de Gendarmería, en calidad de Directora, consta en Resolución Exenta RA N° 142/1289/2022, de fecha 27 de mayo de 2022, que la nombra Directora de Escuela.

La personería de la Sra. Marisol Durán Santis para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en la razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en el Decreto Supremo N° 86 de 2021, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

II. En el presente Convenio se registran dos firmas, correspondientes a doña María Angélica Aguirre Cárdenas, Directora de la Escuela de Gendarmería de Chile del General Manuel Bulnes Prieto y a doña Marisol Durán Santis, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrese y comuníquese,

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga
Firmado digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha:
2024.05.14
11:40:12 -04'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS
Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2024.05.14
10:17:41 -04'00'

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas

Contraloría Interna (con antecedentes)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales (con antecedentes)
Directora Consejo Asesor Social Empresarial CASE (con antecedentes)

PCT
PCT/ppp

A handwritten signature in blue ink, appearing to be a stylized name, located in the upper left quadrant of the page.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA SOBRE ACTOS, CONVENCIONES Y OPERACIONES CELEBRADAS CON PERSONAS RELACIONADAS

Instrucciones: La presente declaración jurada debe ser firmada por el representante legal de la persona jurídica o persona natural contratante con la Universidad.

Nombre	MARÍA ÁNGELICA
Apellido	AGUIRRE CÁRDENAS
Cédula de identidad o pasaporte	10.342.822-K
Nombre o razón social de la persona jurídica	Escuela de Gendarmería
RUT	61.004.035-7
Cargo del firmante	Directora Escuela
Domicilio	Artemio Gutiérrez 1153, Santiago.

El firmante, en la calidad que comparece, en virtud de lo dispuesto en los artículos 71 al 80 de la Ley N° 21.091 sobre Educación Superior, declara bajo juramento que tiene las siguientes calidades de personas relacionada con la UTEM:

- Que tengo la calidad de Rector de la Universidad
 Que tengo la calidad de Consejero Superior de la Universidad
 Que desempeño funciones directivas en la Universidad

** NOTA: Se entiende que ejercen funciones directivas los integrantes del Consejo Superior, el Rector, así como cualquier autoridad unipersonal de la Universidad, que tenga atribución de decisiones estratégicas y patrimoniales.*

Nombre y apellido	Parentesco	Cargo

- Que soy cónyuge, conviviente civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad del Sr. Rector, de alguno de los Consejeros Superiores o de alguna persona que desempeñe funciones directivas en la Universidad, que a continuación se señala:

Nombre y apellido	Parentesco	Cargo

- Que, teniendo la calidad de Rector, Consejero Superior o desempeñando un cargo directivo en la Institución declaro ser dueño, directamente o a través



de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más del capital de la parte contratante.

— Que, teniendo la calidad de Rector, Consejero Superior, o desempeñando un cargo directivo en la Institución, declaro ser, a su vez, director, gerente, administrador, o ejecutivo principal de la persona jurídica contratante que represento.

— Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana es propietaria, socia, fundadora, asociada o miembro de la asamblea o, que conforme a los estatutos de la persona jurídica que represento, puede elegir a lo menos a un integrante del directorio u órgano de administración respectivo de la persona contratante.

— Que, en virtud de las normas de carácter general dictadas por la Superintendencia de Educación Superior, la persona contratante que represento tiene la calidad de persona relacionada a la Universidad Tecnológica Metropolitana, por sus relaciones patrimoniales, de administración, de parentesco, de responsabilidad o de subordinación que haga presumir que sus operaciones con la Universidad originan conflictos de interés.

DECLARO QUE NO SOY O NO REPRESENTO A UNA PERSONA RELACIONADA DE LA UTEM



Firma del declarante

Fecha: 03 /04 /2024

**** NOTA:** Esta declaración tendrá carácter de permanente, por lo que, cualquier cambio en la información declarada será responsabilidad del firmante dar cuenta inmediatamente a la Universidad, firmando una nueva declaración.

USO INTERNO UTEM:	
Funcionario responsable (Persona encargada de contratación)	Elizabeth Meza Muñoz
Cargo	Directora CASE
Fecha	03.04.24
Firma	
Declaro haber recibido la presente Declaración del contratante que la suscribe	

***** NOTA: La presente Declaración Jurada deberá incorporarse a los antecedentes que se remiten a la Dirección Jurídica o a Contraloría Interna de la Universidad, según corresponda.**

Se previene que, la calidad de persona relacionada con la UTEM no constituye una prohibición para contratar con la Universidad. Por lo anterior, la presente Declaración Jurada, tiene como fin cumplir con el deber de informar a la Superintendencia de Educación Superior los actos, convenciones y operaciones con personas relacionadas según lo dispuesto en el Oficio Ordinario N° 269/2019.



DIRECCIÓN ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

MEMORANDUM N°71/2024

A : Sr. Pablo Cañón Thomas
Director Jurídico

DE : Víctor Osorio Reyes
Director Asuntos Nacionales e Internacionales

REF. : Solicita firma Rectora y Resolución para Convenio entre
GENDARMERIA DE CHILE y la UTEM.

SANTIAGO, 06 de mayo del 2024

Sr. Director Jurídico:

Me permito adjuntar un ejemplar de la Convenio Marco de Colaboración entre la Escuela de Gendarmería de Chile del General Manuel Bulnes Prieto y la UTEM.

Agradeceremos gestionar la firma de la Rectora y posteriormente gestionar la Resolución respectiva para estos casos.

La tramitación de este Convenio ha sido solicitado por la directora del CASE Elizabeth Meza Muñoz.

Sin otro particular, se despide atentamente.

VICTOR HUGO OSORIO REYES
Firmado digitalmente
por VICTOR HUGO
OSORIO REYES
Fecha: 2024.05.06
16:53:23 -04'00'

Director
Asuntos Nacionales e Internacionales

VOR/jnb
c.c.: Memos 2024
Adj.: Lo indicado.

UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA
METROPOLITANA



DIRECCIÓN ASUNTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

MEMORANDUM N°50/2024

A : Sr. Pablo Cañón Thomas
Director Jurídico

DE : Víctor Osorio Reyes
Director Asuntos Nacionales e Internacionales

REF. : Convenio Marco Colaboración ESCUELA DE
GENDARMERIA DE CHILE / revisión, V°B° y Firma de la
Rectora.

SANTIAGO, 05 de abril del 2024

Sr. Director Jurídico:

Remito para su revisión, V°B° y firma de las partes, propuesta de Convenio Marco de Colaboración entre la ESCUELA DE GENERAMERIA DE CHILE GENERAL MANUEL BULNES PRIETO y la UTEM.

La tramitación de este acuerdo está siendo requerido por la Directora del CASE Elizabeth Meza Muñoz.

Se adjunta personería jurídica del Representante Legal y Anexo N°1.

Sin otro particular, se despide atentamente.

VICTOR
HUGO
OSORIO
REYES

Firmado digitalmente por
VICTOR HUGO
OSORIO REYES
Fecha: 2024.04.05
10:22:50 -03'00'

Director
Asuntos Nacionales e Internacionales

VOR/jnb
c.c.: Memos 2024
Adj.: Lo indicado.

UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA
METROPOLITANA



GENDARMERÍA DE CHILE



DESTINACIÓN EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Resolución Exenta RA N° 142/1289/2022

RM REGION METROPOLITANA, 27/05/2022

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 2°, 3°, 5° y 31° del DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. En La Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. En los artículos 73°, 74° y 98° letra d) del DFL N° 29 de 2004, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo.
4. Las facultades que me confieren los artículos 6°, N°s 1°, 9°, 10° del D.L. N° 2859, de 1979 del Ministerio de Justicia, Ley Orgánica de Gendarmería de Chile.
5. La Resolución N° 6, de 2019 que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón en Materias de Personal, modificada en lo pertinente por la Resolución N° 11, de 6 de abril de 2019, ambas de Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en primer término, cabe recordar que N° 9 del artículo 6° del Decreto Ley N° 2.859, de 1979, del entonces Ministerio de Justicia, que fijó la Ley Orgánica de Gendarmería de Chile, determinó que el Director Nacional posee la atribución de destinar y trasladar al personal de la institución.
- 2.- Que, en armonía con lo anterior, la Contraloría General de la República ha concluido, entre otros, en el dictamen N° 399/2016, que "es atribución privativa del Jefe de Servicio ordenar las destinaciones del personal de su dependencia, correspondiéndole decidir discrecionalmente cómo distribuir y ubicar a los empleados, según lo requieran las necesidades de la repartición que dirige".



1653690104509162



1653705103289



3.- Que, por su parte, el inciso primero del artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1.791 de 1979, del entonces Ministerio de Justicia, que fijó el Estatuto de Personal Perteneciente a las Plantas I y II de Gendarmería de Chile, estableció que se aplicará supletoriamente en todo lo no previsto y en aquello que no sea contrario al texto estatutario especial, las normas del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

4.- Que, en tal contexto, cabe destacar que la letra e) del artículo 61° del referido Estatuto Administrativo impone a los funcionarios el deber de cumplir las destinaciones que disponga la autoridad competente, y su artículo 73° preceptúa, que los servidores públicos sólo podrán ser destinados a desempeñar funciones propias del cargo para el que han sido designados dentro de la institución correspondiente y que esa medida implica prestar servicios en cualquier localidad en un empleo de la misma institución y jerarquía.

5.- Que, asimismo indica, el artículo 98°, letra d), del mencionado cuerpo estatutario, en lo que interesa, que los funcionarios tendrán derecho a percibir la asignación por cambio de residencia, cuando para asumir el cargo, o cumplir una nueva destinación, deben cambiar de residencia habitual. Agrega, que, si el traslado se dispone a solicitud expresa del interesado, no generará tal derecho.

6.- Que, al respecto, "los dictámenes N°s 33.997 y 4.055, ambos de 2017, y 10.034, de 2018, del Ente Fiscalizador, han señalado que el estipendio en comento procede siempre que el empleado acredite haber mudado su domicilio, pues este beneficio económico tiene un carácter indemnizatorio, cuyo objeto es auxiliar económicamente a quien, para asumir un cargo o cumplir una nueva destinación, debe modificar su residencia habitual, trasladando a otra localidad su alojamiento permanente".

"Luego, los dictámenes N°s. 25.254, de 2012 y 60.187, de 2015, entre otros, han precisado que en relación a la forma en que corresponde probar la efectividad del cambio de residencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 35° de la Ley N° 19.880, los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho, es decir, además de los certificados que se puedan emitir, por instrumentos públicos o privados, declaraciones de testigos, inspecciones de la autoridad administrativa e informes, reconsiderándose la jurisprudencia anterior que exigía la presentación de un certificado de residencia". (Aplica E118889N21).

7.- Que, de los antecedentes tenidos a la vista, aparece que a través de la Providencia N° 2878 de 04 de mayo de 2022 del Jefe de Gabinete del Señor Director Nacional, se instruyó el cambio de destinación de la Coronel MARÍA ANGÉLICA AGUIRRE CÁRDENAS, desde la Dirección Nacional (Departamento de Bienestar Social y Calidad de Vida), hacia la Escuela Institucional.

8.- Que, el cambio de destinación se hará efectivo a contar del respectivo acuse de presentación. Enseguida, se hace presente que tratándose de un cambio de destinación que no obliga a la Oficial Penitenciaria a cambiar su residencia habitual no dará derecho a percibir la asignación por cambio de residencia establecida en el citado precepto.

RESUELVO:



1653690104509162



1653705103289



REGISTRADO

27 MAY 2022

DESTÍNASE a:

1) MARÍA ANGÉLICA AGUIRRE CÁRDENAS, R.U.N N° 10342822-K ~~designado como~~
CORONEL grado 4° de la planta de OFICIALES PENITENCIARIOS de GENDARMERÍA DE
CHILE; para desempeñarse en GENDARMERÍA DE CHILE, ESCUELA DE GENDARMERÍA, en
la REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO, comuna de SANTIAGO, a contar del 16 de mayo
de 2022, para ejercer las funciones de DIRECTORA DE LA ESCUELA.

Impútese el gasto que corresponda al Subtítulo OTROS, del presupuesto de GENDARMERÍA
DE CHILE, del año presupuestario vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

SEBASTIAN SALVADOR URRUTIA
PALMA, E=sebastian.urrutia@gendarmeria.cl

<https://siaper.contraloria.cl>

27/05/2022

Página 3 / 3



1653690104509162



Myrta Vergara Briones

<https://siaper.contraloria.cl>

27/05/2022 10:32:00



1653705103289





**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
Y
LA ESCUELA DE GENDARMERÍA DE CHILE DEL GENERAL MANUEL BULNES PRIETO.**

En Santiago, a 03 de abril de 2024, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, en adelante **UTEM**, RUT 70.729.100-1, representada por su Rectora Sra. **MARISOL DURÁN SANTIS**, Cédula de Identidad N° 10.064.339-1 ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 161 de esta ciudad, y entre la **ESCUELA DE GENDARMERÍA DE CHILE DEL GENERAL MANUEL BULNES PRIETO**, en adelante "**Escuela de Gendarmería**", RUT N°61.004.035-7, representada legalmente por su Directora, **María Angélica Aguirre Cárdenas**, Cédula de Identidad N°10.342.822-K, ambos domiciliados para estos efectos Artemio Gutiérrez N°1153, Santiago, en adelante "las partes" han convenido suscribir el siguiente convenio:

ANTECEDENTES:

1. Que, la UTEM es una Institución de Educación Superior que tiene como objetivo fundamental ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico

2. Que, por su parte, la Escuela de Gendarmería de Chile del General Manuel Bulnes Prieto tiene por misión reclutar, seleccionar, formar y entregar los títulos correspondientes al personal uniformado de la institución, así como formar, de manera integral a sus funcionarios, desarrollando los programas de capacitación, cursos de perfeccionamiento y exámenes habilitantes necesarios para el ascenso de las distintas plantas, y las actividades de formación continua de los funcionarios, promoviendo actuaciones culturales y de vinculación con la sociedad.

Para el logro de estos objetivos, la Escuela de Gendarmería puede celebrar alianzas y/o convenios con universidades o institutos profesionales reconocidos por el Estado, u otras entidades públicas o privadas con experiencia comprobada en las actividades y necesidades institucionales.

3. Que, el objetivo del presente acuerdo es avanzar en acciones conjuntas en temas de interés recíproco entre la Universidad Tecnológica Metropolitana y la Escuela de Gendarmería.



CLÁUSULA PRIMERA

La UTEM y la Escuela de Gendarmería se comprometen por el presente convenio al establecimiento de cooperación mutua y generación de condiciones para la implementación de los objetivos específicos que a continuación se detallan:

- 1.- Generar las instancias de colaboración necesarias que permitan promover sus respectivos objetivos institucionales.
- 2.- Planificar, concretar y promover iniciativas, programas, actividades de docencia universitaria, vinculación con el medio, investigación, innovación y transferencia tecnológica, entre otras que sean de interés común.
- 3.- Promover programas e instancias que fomenten la creación, transmisión e intercambio de conocimiento que sea de interés de las partes.
- 4.- Difundir, a través de sus respectivos canales comunicacionales, las actividades que se realicen al alero del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen de acuerdo a sus intereses a:

- Colaborar recíprocamente en el desarrollo de programas, actividades, proyectos, capacitaciones, talleres o charlas vinculadas a los objetivos generales del presente convenio.
- Colaborar en la difusión de investigaciones de contenido científico y tecnológico que sea de mutuo interés.
- Otorgar facilidades para el intercambio y creación de material bibliográfico conforme a las normas propias de cada institución.
- Intercambio de experiencias, saberes y conocimientos entre las partes, incluyendo prácticas de estudiantes UTEM.
- Planificación y ejecución de proyectos conjuntos de vinculación con el medio.
- Apoyo en lineamientos de formación enfocada en género.
- Realización conjunta de toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente convenio.
- Gestión conjunta para la realización de actividades, tales como: publicaciones, seminarios, talleres, charlas, cursos de perfeccionamiento, entre otros.
- Desarrollo de actividades vinculantes de difusión y extensión.
- Intercambio, cuando sea posible, entre las partes de publicaciones científicas, información y material para la docencia, investigación y gestión.
- Otras actividades académicas de intercambio que incluyan docentes y/o estudiantes dentro del ámbito de las partes.



UTEM
CLÁUSULA TERCERA



Para materializar cualquiera de los objetivos propuestos en el presente convenio, mediante la realización de los proyectos o actividades de forma conjunta, cualquiera sea su naturaleza, tipología, monto, valor, estructura económica, tecnológica o jurídica, las partes celebrarán los convenios específicos necesarios. En dichos instrumentos, se detallarán de manera precisa los programas, proyectos o actividades, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de estas.

CLÁUSULA CUARTA

Cada parte nombrará a una contraparte técnica con el objeto de definir de manera precisa las acciones a llevar a cabo durante la vigencia del presente convenio. En caso de que la contraparte designada deje de prestar funciones en la respectiva institución, se entenderá que asumirá como contraparte quien ocupe el cargo del antecesor.

Por la Escuela de Gendarmería, la coordinación estará a cargo de la Directora o Subdirectora de Escuela.

Por parte de la Universidad Tecnológica Metropolitana, UTEM, Elizabeth Meza, Directora Consejo Asesor Social Empresarial CASE, correo electrónico emeza@utem.cl.

CLÁUSULA QUINTA

El presente convenio no supone compromiso económico alguno para las partes y su funcionamiento queda supeditado a la obtención de los recursos necesarios para las actividades conjuntas que se organicen.

CLÁUSULA SEXTA

Toda modificación al presente convenio, acordado con posterioridad a su suscripción, deberá ratificarse y formalizarse en un anexo que deberá ser firmado por los representantes legales de ambas partes, el que para todos los efectos legales será considerado parte integrante de este instrumento.

CLÁUSULA SÉPTIMA

La propiedad intelectual que derive de los proyectos y trabajos realizados en conjunto, bajo el marco de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos



que firmarán las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos proyectos y actividades.


Las partes convienen que podrán utilizar, en sus funciones académicas, la información y resultados derivados de las actividades realizadas en el presente instrumento, incluyendo sus Convenios Específicos, y tomando las medidas necesarias para la adecuada protección de eventuales patentes, información reservada y otros activos de propiedad intelectual que correspondan.

CLÁUSULA OCTAVA

Se deja constancia que el presente Convenio no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre el personal o trabajadores dependientes de la UTEM y el personal o trabajadores de la Escuela de Gendarmería. El personal que cada Institución disponga para la ejecución del presente Acuerdo se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto.

CLÁUSULA NOVENA

Las partes declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de la UTEM sobre Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la UTEM.

 Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la UTEM, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes de la Escuela de Gendarmería, esta deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, las partes podrán poner término al presente convenio ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

Lo anterior en conformidad al inciso tercero del artículo 9° de la Ley 21.369, que Regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, a saber: "La normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación"

CLÁUSULA DÉCIMA

El presente Convenio comenzará a regir desde su firma y tendrá una duración de dos años renovables por igual período. No obstante lo anterior, cualesquiera de las partes podrá ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada al domicilio señalado en la comparecencia, con a los menos sesenta (60) días de anticipación a la fecha de su renovación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas que se encuentren en ejecución.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

De conformidad con la legislación vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública (Ley N° 20285/2008), las partes podrán, en relación con el presente convenio, hacer pública, en caso de requerirse, la información relativa a las partes firmantes, objetivos del convenio, vigencia y obligaciones asumidas por cada parte, incluidas las obligaciones económicas y las modificaciones que se realicen. No obstante, las partes se responsabilizan de respetar y cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal de los alumnos beneficiarios de este convenio, en todo momento.

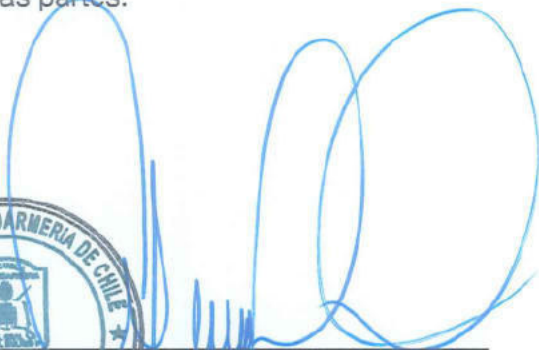
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

La personería de María Angélica Aguirre Cárdenas, para actuar en representación de la Escuela de Gendarmería, en calidad de Directora, consta en Resolución Exenta RA N° 142/1289/2022, de fecha 27 de mayo de 2022, que la nombra Directora de Escuela.

La personería de la Sra. Marisol Durán Santis para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en la razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en el Decreto Supremo N° 86 de 2021, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.




María Angélica Aguirre Cárdenas
Directora
Escuela de Gendarmería de Chile
Del General Manuel Bulnes Prieto.

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2024.05.10
15:13:38 -04'00'

Marisol Durán Santis
Rectora
Universidad Tecnológica Metropolitana